

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA

1798 *Resolución de 30 de diciembre de 2009, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para el año 2010 ayudas para la realización de obras audiovisuales con empleo de nuevas tecnologías.*

El artículo 34 de la Ley 55/2007 del 28 de diciembre, del Cine dispone que el Instituto de Cinematografía y Artes Audiovisuales podrá establecer incentivos para la realización de obras audiovisuales que, utilizando nuevas tecnologías e innovaciones que se vayan produciendo en este campo, se destinen a su difusión en medios distintos a las salas de exhibición, televisión o vídeo doméstico. La Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre (Boletín Oficial del Estado número 254 de 24 de octubre) establece las normas, requisitos y procedimientos para solicitar estas ayudas.

En virtud, previa aprobación por la Comisión Europea, habiéndose comunicado a las Comunidades Autónomas y emitido informe por el Servicio Jurídico del Departamento, este Instituto ha resuelto:

Primero. *Objeto y Condiciones.*—Se convocan para el año 2010 ayudas, mediante régimen de concurrencia competitiva, para la realización de obras audiovisuales que, utilizando nuevas tecnologías en el campo audiovisual y cinematográfico, se destinen a su difusión por cualquier medio de transmisión electrónica que permita emitir y recibir conjuntamente imagen y sonido distinto del propio de las salas de exhibición, televisión o vídeo doméstico.

A los efectos de la concesión de estas ayudas se consideran nuevas tecnologías cualesquiera medios de grabación, tratamiento o difusión de la imagen o del sonido creados o desarrollados con una anterioridad inferior a cinco años desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria.

Segundo. *Dotación e imputación presupuestaria.*

1. Para dichas ayudas se reserva la cantidad de 800.000 euros que se imputarán al crédito disponible en la aplicación 24.101.470, «Fondo de Protección a la Cinematografía», del Programa 335C, «Cinematografía», del presupuesto de gastos del organismo para el año 2010.

La efectiva concesión de las ayudas quedará condicionada a la aprobación del citado crédito en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010, con arreglo a lo establecido en el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El importe máximo de la ayuda que se conceda no podrá ser superior a 100.000 euros siempre que no supere el 50 por 100 del presupuesto del proyecto ni la inversión del productor.

3. La presente convocatoria podrá declararse desierta si ningún proyecto presentado alcanza los requisitos mínimos de calidad o innovación tecnológica en la creación o difusión.

Tercero. *Beneficiarios.*—Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario establecida en el artículo 13 de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre.

No podrán acceder a las ayudas quienes se encuentren afectados por alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. *Requisitos de las solicitudes.*

1. La solicitud y formulario que forma parte integrante de la misma se presentaran a través del Registro electrónico del Ministerio de Cultura conforme a los requisitos que lo rigen (<http://www.mcu.es/registro/>). En caso de no utilizar el mencionado sistema de presentación, la solicitud y formulario, en modelo oficial que se publica como anexo de esta resolución, podrán presentarse en el Registro del Ministerio de Cultura, Plaza del Rey n.º 1, 28071 Madrid, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre. En las solicitudes que no se presenten a través del Registro electrónico, deberá figurar el sello oficial de presentación con indicación de la fecha.

2. La presentación de solicitudes para estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente resolución.

A dichas solicitudes les será de aplicación lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización del solicitante para que el ICAA obtenga de forma directa la acreditación de que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social, en su caso, a través de certificados telemáticos. No obstante el solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones en los términos contemplados en el punto noveno.3 de la presente resolución.

Quinto. *Documentación.*

1. Junto con la solicitud se deberá aportar la documentación reflejada en el artículo 98 de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre, que se indica a continuación y que podrá completarse con otros documentos cuando el/la solicitante lo estime necesario. En caso de no utilizar el Registro electrónico deberán presentarse nueve ejemplares de la mencionada documentación:

Memoria, con detalle de las innovaciones tecnológicas o cinematográficas con las que se plantea la creación de la obra audiovisual, así como de cualquiera otros datos técnicos que se estimen relevantes para la valoración del proyecto y de su carácter innovador, de conformidad con el formulario de solicitud.

Contrato en el que se acredite de forma inequívoca la cesión al productor de los derechos sobre el guión, el importe de la contraprestación correspondiente al autor o autores del mismo, así como, en su caso la cesión de los derechos de opción sobre la obra preexistente.

Guión de la obra y sinopsis de la misma.

Presupuesto de la obra en modelo oficial.

Documentación acreditativa del plan de financiación mediante la presentación de los contratos suscritos al efecto, indicando la solicitud u obtención de otras ayudas, subvenciones o aportaciones públicas o privadas destinadas al mismo fin, así como la cuantía de la subvención que solicita para la realización de la obra audiovisual, de conformidad con el formulario de solicitud.

Plan de trabajo con indicación del tiempo de rodaje o grabación, y localizaciones, de conformidad con el formulario de solicitud.

Plan de difusión con aportación de acuerdos con proveedores de servicios de telecomunicaciones o descripción de plataformas puestas a disposición por éstos, que permitan la difusión de la obra, de conformidad con el formulario de solicitud

En el caso de no tener su residencia fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

2. Asimismo deberá efectuarse declaración expresa sobre los extremos señalados en los apartados 1, b), d), f), g) y h) del artículo 15 y 1.d) y e) del artículo 17 y 98 j) de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre, y en el artículo 22.1b) y 22.2. b) del Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre, que se recogen en los formularios de solicitud.

3. Cuando no se utilice el Registro electrónico como medio de presentación, la documentación que acompañe a la solicitud podrá presentarse en soporte papel, mediante soporte CD-ROM o en memoria USB en el mismo número de ejemplares, en las condiciones siguientes:

En todos los soportes que se presenten deberán figurar los mismos ficheros y con igual contenido.

Todos los ficheros deberán incorporar un índice de su contenido.

Los formatos de los ficheros podrán ser PDF (legibles con el programa ADOBE ACROBAT) o Word de Microsoft (o compatibles con este formato).

Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.

Sexto. *Plazo de presentación.*—El plazo para la presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva señalada anteriormente, será desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado hasta el 17 de mayo de 2010, inclusive.

Séptimo. *Instrucción y criterios de selección.*

1. El Órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del ICAA..

2. Las solicitudes serán informadas por el Comité Asesor de Ayudas para la realización de Obras Audiovisuales con nuevas tecnologías, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 99 de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre.

Octavo. *Resolución.*

1. Una vez efectuada la tramitación pertinente, previo informe del citado Órgano Colegiado y a propuesta del Órgano instructor, el Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dictará las resoluciones que procedan en el plazo de tres meses desde el día siguiente al cierre de la convocatoria, que serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la sede del Ministerio de Cultura, Plaza del Rey n.º 1, 28071 Madrid y en el Boletín Oficial del Estado y las positivas serán comunicadas a los beneficiarios.

2. Se prescindirá del trámite de audiencia por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

3. Las citadas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y contra las mismas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarlas directamente, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo Órgano que las dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, pudiendo efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la misma, a través de la oficina virtual-Registro electrónico del Ministerio de Cultura (www.mcu.es/registro), siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

Noveno. *Aceptación y pago de la ayuda.*

1. Los beneficiarios deberán manifestar por escrito la aceptación de la concesión en el plazo de un mes desde la notificación. Transcurrido dicho plazo sin recibirse la aceptación expresa, se le considerará decaído de su derecho a la ayuda concedida.

2. Las ayudas se harán efectivas mediante un único pago, una vez recibida la aceptación del beneficiario.

3. Igualmente, previamente al pago, deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social mediante certificación de tales extremos expedida a efectos de subvenciones y con carácter positivo por los Organismos competentes. Dichos certificados podrán obtenerse, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en caso de no autorizar al ICAA su obtención de forma directa.

Décimo. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios de las ayudas están obligados a facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como por la Intervención General de la Administración del Estado.

2. Asimismo, además de las obligaciones establecidas en los apartados d) y e) del artículo 17.1 de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre, vendrán obligados a:

a) Iniciar el rodaje o grabación antes de los dos meses siguientes a la fecha de aceptación de la ayuda. En el caso de obras de animación el plazo será de cuatro meses.

b) Comunicar al ICAA la fecha de iniciación y finalización del rodaje o grabación en un plazo no inferior a los 15 días anteriores y no superior a los 30 días posteriores a los respectivos hechos.

En obras de animación se considerará inicio de rodaje o grabación la fecha de comienzo del movimiento en los dibujos, y final del mismo el momento anterior del proceso de mezclas y montaje.

c) Solicitar el certificado de nacionalidad española de la obra y su calificación por edades dentro de los cuatro meses a partir del inicio de rodaje o grabación.

d) Acreditar el coste d) Acreditar el coste e inversión del productor en el plazo de seis meses a partir de la notificación del certificado de nacionalidad española.

e) Entregar una copia de la película en la Filmoteca Española o Filmoteca de la Comunidad Autónoma y autorizar al ICAA el uso de la película, ambas obligaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre.

Undécimo. *Reintegro de la ayuda por incumplimientos.*—Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme al procedimiento establecido en la misma y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En caso de imposición de sanciones por incumplimiento grave de las obligaciones derivadas de la obtención de la ayuda, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, desarrollado en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Duodécimo. *Régimen jurídico de las ayudas.*—Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercero. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de diciembre de 2009.—El Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Ignasi Guardans Cambó.

ANEXO

Solicitud de ayuda para la realización de obras audiovisuales con empleo de nuevas tecnologías**Datos del solicitante**

Nombre y apellidos _____ NIF _____

En su propio nombre En calidad de representante de la empresa:

Nombre de la empresa: _____ CIF _____

Tipo de Empresa: Persona física Sociedad limitada S. A AIE

Domicilio _____

Número _____ Portal _____ Escalera _____ Planta _____ Puerta _____ C.P. _____

Municipio _____ Provincia _____

Teléfono _____ Fax _____ Correo Electrónico _____

Inscrita en el Registro de Empresas con el nº _____ Sección _____

Expone:

Que desea optar a una ayuda de las destinadas a la realización de obras audiovisuales con empleo de nuevas tecnologías previstas en el artículo 20.1 a) del Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre, reguladas en la Sección Segunda, Artículos: 96 a 101. de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre (BOE del 24).

A tal efecto, acompaña la documentación que se relaciona en hoja adjunta, de acuerdo con la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre (BOE del 24).

A efectos de la aplicación del artículo 26 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, señale sexo del director/directora y guionista

Director/Directora Hombre Mujer Guionista Hombre Mujer**Solicita**

Que, de acuerdo con las normas de la convocatoria del año en curso, se le conceda la ayuda indicada para la realización de la obra audiovisual titulada:

Importe de la ayuda solicitada: _____

En, _____ a de _____ de 2010

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

Nota 1: en caso de más de un solicitante para el mismo proyecto, cada uno deberá cumplimentar un impreso

Nota 2 : Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud y los documentos que deben acompañarla serán incorporados y tratados en el fichero SOLICITANTES INTERPRETES Y SUBVENCIONES cuya finalidad es la tramitación de expedientes, el control de la tramitación y el conocimiento de datos sobre los profesionales de las películas para la concesión de subvenciones y la calificación de las películas. El órgano responsable del fichero es la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales ante el que el interesado podrá ejercitar, debidamente identificado, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la dirección Plaza del Rey, 1 28004-Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal

Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. Ministerio de Cultura.
Plaza del Rey, 1. 28004 Madrid.

Solicitud de ayuda para la realización de obras audiovisuales con empleo de nuevas tecnologías

Documentación

Documentación que se adjunta:

- Guión y sinopsis
- Contrato en el que se acredite de forma inequívoca la cesión al productor de los derechos sobre el guión, el importe de la contraprestación correspondiente al autor o autores del mismo, así como en su caso la cesión de los derechos de opción sobre la obra preexistente.
- Presupuesto de la obra en modelo oficial,
- Documentación acreditativa del plan de financiación, mediante los contratos suscritos al efecto, o en su caso documentación acreditativa de la manifestación de interés
- En el caso de no tener su residencia fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social, en el caso de no autorizar al ICAA a tramitar su obtención

Se deberán adjuntar tantos ejemplares como se indique en cada convocatoria

Solicitud de ayuda para la realización de obras audiovisuales con empleo de nuevas tecnologías

Declaraciones

Declara
Que autoriza al órgano instructor, para que consulten sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad según lo previsto en el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes. En caso de no prestar la autorización expresa, el solicitante deberá aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del documento acreditativo de la identidad de extranjeros residentes en España o tarjeta equivalente. (Art. 15.1.b/ de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre).
Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. (Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre).
Que no se halla incurso en ninguno de los demás supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
Que no ha sido sancionado con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres. (Art. 15.1 g/ de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre).
Que se halla al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con el personal creativo, artístico y técnico, así como con las industrias técnicas, en la película anterior de esta misma empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre.
Que el proyecto cumple los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, para la obtención de nacionalidad española de la película.
Que se compromete al cumplimiento de la normativa legal y convencional aplicable a la relaciones con el personal creativo y técnico. (Art. 15.1.h de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre).
Que se compromete a comunicar al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca. (Art. 17.1.d de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre).
Que se compromete a difundir la colaboración del Gobierno de España / Ministerio de Cultura / ICAA, en la realización de la película objeto de la ayuda. (Art. 17.1.e/ de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre).
La veracidad de todos los datos contenidos en las 13 páginas que comprende la presente solicitud y en la documentación que la acompaña.

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

Solicitud de ayuda para la realización de obras audiovisuales con empleo de nuevas tecnologías

Memoria

(Con detalle de las innovaciones tecnológicas o cinematográficas con las que se plantea la creación de la obra audiovisual, así como de cualesquiera otros datos técnicos que se estimen relevantes para la valoración del proyecto y de su carácter innovador)

Solicitud de ayuda para la realización de obras audiovisuales con empleo de nuevas tecnologías

Plan de difusión:

Memoria
Acuerdos con proveedores de servicios de telecomunicaciones.
Descripción de las plataformas puestas a su disposición que permitan la difusión de la obra.

Solicitud de ayuda para la realización de obras audiovisuales con empleo de nuevas tecnologías

Datos del solicitante

Historial profesional o empresarial del solicitante

Solicitud de ayuda para la realización de obras audiovisuales con empleo de nuevas tecnologías

Historial profesional o empresarial del solicitante (Continuación)

--

Solicitud de ayuda para la realización de obras audiovisuales con empleo de nuevas tecnologías

Datos del proyecto

Título original: _____

Lengua original del rodaje _____

Nuevas tecnologías a utilizar para emitir y recibir imagen y sonido _____

Genero

- Ficción
 Animación
 Documental
 Otros

Ficha técnico-artística - Equipo técnico

	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Nombre artístico</u>	<u>D.N.I.</u>
Director/a	_____	_____	_____
Director/a	_____	_____	_____
Guión	_____	_____	_____
Guión	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

(En el caso de que el equipo sea superior al número de líneas deberán adjuntar los datos como documento anexo)

Ficha técnico-artística - Equipo artístico

	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Nombre artístico</u>	<u>D.N.I.</u>
Interprete 1	_____	_____	_____
Interprete 2	_____	_____	_____
Interprete 3	_____	_____	_____
Interprete 4	_____	_____	_____
Interprete 5	_____	_____	_____
Interprete 6	_____	_____	_____
Interprete 7	_____	_____	_____
Interprete 8	_____	_____	_____

(En el caso de que el equipo sea superior, al número de líneas adjuntar los datos como documento anexo)

Solicitud de ayuda para la realización de obras audiovisuales con empleo de nuevas tecnologías

Datos del proyecto

Plan de trabajo		
<u>Lugares de rodaje</u> (Indicar ciudad, provincia. y comunidad autónoma)	País	Nº de días
<u>Procesos de producción</u>	Fecha inicio	Fecha fin
<u>Procesos de animación</u>	Fecha inicio	Fecha fin
Posproducción		
<u>Laboratorio de revelado</u>	País	
<u>Montaje y corte de negativo</u>		
<u>Estudios de sonorización (Indicar nombre)</u>	País	
Música:		
Efectos:		

Solicitud de ayuda para la realización de obras audiovisuales con empleo de nuevas tecnologías

Plan de financiación

Presupuesto de la película (En caso de coproducciones indicar solo la parte española)

Total €

Ayuda solicitada

Importe €

Otras subvenciones públicas concedidas

<u>Organismo</u>	<u>Importe</u>
_____	€
_____	€
_____	€
_____	€
_____	€
Total Subvenciones	<input type="text"/> €

Inversión del productor (Se deberá adjuntar documento acreditativo)

	<u>Importe</u>
<u>Recursos propios</u>	€
<u>Ventas</u>	
▪ _____	€
▪ _____	€
<u>Otros recursos</u>	
▪ _____	€
▪ _____	€
Total inversión del productor	<input type="text"/> €